

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.	64 reales.
Por seis meses.	38 idem
Por tres idem.	22 idem
Por un mes.	10 idem

FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.	70 reales.
Por medio idem.	40 idem
Por tres meses.	25 idem
Por un mes.	12 idem

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 253.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

De conformidad con el dictámen emitido por el Real Consejo de Instrucción pública, á consecuencia de una consulta del Rector de Barcelona, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que los alumnos que lo solicitaren, sea cual fuere el año en que se hallen de su carrera, puedan mejorar en los exámenes extraordinarios la censura que en los ordinarios hubiesen obtenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de....

(Gaceta núm. 257.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen de la Seccion segunda del Real Consejo de Instrucción pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la adjunta lista de las obras que han de servir de texto en la segunda enseñanza, conforme á lo prevenido en la seccion 1.ª, titulo 5.º de la ley vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Señor Director general de Instrucción pública.

LISTA

de obras de texto para la segunda enseñanza.

Catecismo e Historia sagrada.

El Catecismo de la doctrina cristiana, explicado por D. Santiago José Garcia Mazo.

Lecciones elementales de los fundamentos de la Religion, por el Escelesiastico Sr. D. José Escolano, Obispo de Jaen.

Catecismo e Historia sagrada, por D. Juan Díaz Baeza.

Moral cristiana.

La Religion demostrada al alcance de los niños, por D. Jaime Balmea.

Programa de Religion y Moral, por D. Juan Diaz Baeza.

Lecciones de Moral y Religion, del doctor D. Juan Bautista Novallac.

Gramática castellana.

Compendio de la Gramática de la Real Academia Española, publicada por la misma.

Lengua latina.

Gramática hispano latina, por Don Raimundo de Miguel.

Gramática latina en castellano, por el P. Carrillo, ultima edicion.

Arte de gramática latina, por Don Miguel Avellana.

Para la version del latin.

Coleccion de autores y trozos selectos

mandada formar y publicar por el Gobierno.

Idem de los PP. Escolapios.

Curso práctico de latinidad, por Don Raimundo de Miguel.

Lengua griega.

Gramática griega, por D. Ciriacó Cruz.

Exercitios griega, por D. Lázaro Bardon.

Crestomatis griega, por D. Antonio Vergues de las Casas.

Retórica y Poética.

Manual de Literatura, por D. Antonio Gil de Zárate.

Curso elemental de Retórica y Poética, por D. Alfredo Adolfo Camús.

Elementos de Literatura, por Don José Coli y Vehi.

Para los ejercicios.

La coleccion de autores del Gobierno. Trozos selectos, por D. Angel Maria Terradillos.

Geografía.

Lecciones de Geografía, por D. Francisco Verdejo Paz.

Elementos de Geografía universal, por D. Patricio Palacios.

Curso elemental de Geografía, por D. Bernardo Monreal y Ascato, edicion del presente año.

Historia.

Para la general:

Curso elemental de Historia, por Don Jovquin Federico de Rivera.

Programas y curso elemental de Historia, por D. Fernando de Castro.

Compendio de Historia universal, por D. Juan Cortada.

Para la de España.

La publicada por D. Alejandro Gomez Ranera.

Compendio de la Historia de España, por D. Juan Carmelo Tárrega.

Elementos de Matemáticas.

Tratados de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Topografía, por D. Juan Cortazar.

Tratado elemental de Matemáticas, por D. Acisclo J. Vallin y Bastillo.

Compendio de matemáticas, por Don José Mariano Vallejo.

Tablas de logaritmos.

Las publicadas por D. Vicente Vazquez Queipo.

Psicología, Lógica y Ética.

Curso de Psicología y Lógica, por D. Pedro Felipe Monlau, y D. José Maria Rey.

Elementos de Psicología y Lógica, por D. Juan Diaz Baeza.

Manual de Lógica, por D. Manuel Muñoz Garnica.

Para la Ética.

Ética ó principios de Filosofía moral, por D. Juan Manuel Ortiz y Lara.

Ética elemental, por D. Juan Diaz Baeza.

Elementos de Ética, por D. José Maria Rey y Heredia.

Elementos de Física y Química.

Curso elemental, por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavari.

Manual de Física y elementos de Química, por D. Manuel Rico y Don Mariano Santisteban.

Manual de Física y nociones de Química, por D. Manuel Fernandez Figares.

Historia natural.

Los cuadernos de Historia natural de Vilmo Edwards, traducidos por Don Miguel Guitart y Buch. Manual de Historia natural, por Don Manuel María José de Galdo. Manual de Mineralogía y Botánica, por Don Miguel Bosch.

Lenguas vivas.

Los libros que designen los Profesores.

Obras de texto para los estudios de aplicación agregados a la segunda enseñanza.

Nociones teórico-prácticas de Agricultura.

Lecciones de Agricultura, por Don Antonio Sandalio de Arias. Elementos de Agricultura teórico-práctica, por D. José de Echegaray. Idem, por D. Antonio Blanco y Fernandez.

Dibujo lineal de adorno de figura y topográfico.

Curso industrial, por D. Isaac Villanueva.

Elementos de dibujo lineal, de Geometría y Agrimensura, traducido del francés por D. Juan Bautista Peyronet.

Nociones teórico-prácticas de Mecánica aplicadas a las Artes.

Curso de Mecánica aplicada a las Artes, por Don Manuel María de Azofra.

Nociones teórico-prácticas de Química industrial.

Las que señale el profesor.

Aritmética mercantil.

El primer tomo de la obra de Don Juan de Dios Navarro que trata de esta materia.

La titulada Arbitrajes, completos, por D. Ramon Fernandez y Parreño.

El verdadero cambista, por D. Antonio Guillen.

Teneduría de libros.

Manual de Teneduría de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Ainar.

Tratado de Contabilidad por partida doble, de D. Felipe Erayalar.

Teoría práctica de las cuentas, por D. Manuel Santisteban.

Ejercicios prácticos de contabilidad correspondencia y operaciones mercantiles.

La obra de D. Felipe Erayalar.

Contabilidad racional, por D. Francisco Cazarra.

Teoría práctica de las cuentas, por D. Manuel Santisteban.

Nociones de geografía y Estadística comercial.

Geografía fabril y mercantil, por Don Marcos García Malavear.

Compendio de Geografía comercial y fabril, por D. Silvestre Collar y Baeren.

Geografía y Estadística industrial y comercial, por Fabio de la Raza y Delgado.

El profesor ampliará sus explicaciones tomando los datos estadísticos de las obras principales nacionales y extranjeras.

Nociones de Economía política.

Curso de Economía política, por Don Eusebio María del Valle.

Idem, por D. Benigno Carballo.

Idem de Mr. Garnier, traducida por D. Eugenio de Ochoa.

Derecho mercantil.

Derecho mercantil, por D. Eugenio de Tappa.

Elementos del Derecho mercantil de España, por D. Eusebio Lasso.

Curso de Derecho mercantil, por Don Pablo González Huebra.

Legislación Industrial.

Las publicaciones del Gobierno.

Nociones de Topografía y práctica de medición de superficies, aforos y levantamiento de planos.

Tratado de Trigonometría y Topografía, por D. Juan Cortazar.

Idem, de D. Acisclo Ballin y Bustillo.

Guía práctica de agrimensores y labradores, por D. Francisco Verdejo Paez.

Idiomas italiano, inglés y alemán.

Las que señalen los profesores.

Taquigrafía.

La obra de Marti, publicada por Don Sebastian Eugenio Vela.

Manual completo de Taquigrafía, por D. E. R. Somolinos.

Para la lectura de la letra antigua, los ejercicios que señale el profesor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos.

Seccion 3.ª - Negociado 2.º - Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunicó en 8 de Agosto próximo pasado la Real orden siguiente:

«Illmo. Sr. Enterada la Reina (q. D. g.) del informe transmitido por esta Direccion general en el que se hace ver la inutilidad de que se expendan sellos de franqueo en las Administraciones de Correos, y considerando lo conveniente que será

evitar que se prive á estas oficinas del auxilio de un empleado que hoy destinan á aquel objeto, se ha dignado mandar que desde el día 1.º de Octubre próximo venidero queden elevadas las Administraciones de Correos, Estafetas y Carterías de la obligacion de expendir sellos de franqueo que les impone el artículo 3.º del Real decreto de 15 de Febrero de 1856. Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Trasladada esta Real orden á la Direccion general de Rentas Estancadas para su debido cumplimiento, la compete adoptar las disposiciones convenientes para que las Administraciones de Correos, Estafetas y Carterías entreguen á los Administradores de Rentas Estancadas los sellos de franqueo que obren en su poder.

En su consecuencia espero que V. S. con vista de lo que disponga la expresada Direccion se sirva ordenar lo conveniente para que desde el día 1.º de Octubre próximo se expendan los sellos del franqueo únicamente en los estancos y dependencias de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858. = Mauricio Lopez Robers.

Beneficencia y Sanidad. - Negociado. 3.º

En vista de una consulta del Gobernador de Pontevedra y con el fin de evitar las dudas á que en lo sucesivo pudiera dar lugar la interpretacion de la Real orden de 16 de Mayo de 1849, cuyo espíritu terminante es señalar la distinta posicion en que respecto á la toma de posesion y presentacion del título se hallan los Médicos Directores de baños de los demas empleados; S. M. la Reina oido el Consejo Real se ha servido disponer que los referidos Médicos Directores que sean nombrados durante la época en que los establecimientos están abiertos se presenten á tomar posesion de su destino dentro del plazo por regla general señalada; y que cuando sean nombrados en la época en que se hallen cerrados, lo verifiquen el día antes en que se abran al público. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1858. = Posada Herrera.

Beneficencia y Sanidad. - Negociado 1.º

A fin de conciliar con lo dispuesto en el reglamento para la

provision y orden de ascensos en las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia, aprobado por S. M. en 30 de Junio último; los derechos de los facultativos del ramo que habiendo ganado sus plazas mediante oposicion, y que por no llegar su sueldo á cinco mil reales deben considerarse como agregados, con arreglo á lo prevenido en el reglamento mencionado; la Reina (q. D. g.) oido el Consejo de Sanidad, ha tenido á bien resolver, que á los facultativos que ingresen en la clase de agregados, en virtud del artículo 1.º de dicho reglamento, y que acrediten haber obtenido sus plazas por rigurosa oposicion, se les reconozca el derecho de ascensos primero que los demás de su clase; y que al ser incorporados á su tiempo en la de los de número, no se les exija nuevos ejercicios. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1858. = Posada Herrera.

ORDEN DE POLICIA

Gobierno. - Negociado 2.º

(No expresándose en la Ley de imprenta vigente la forma en que han de examinarse las novelas para su publicacion, y correspondiendo al Gobierno el determinar lo reformar las reglas establecidas, la Reina (q. D. g.) en vista de lo expuesto y solicitado por varios escritores y deseando dispensarles toda aquella proteccion que sea compatible con la custodia de los intereses morales que le está encomendada hasta tanto que en una nueva ley de imprenta se fijen definitivamente las bases á que han de sujetarse en su publicacion esta clase de producciones literarias, ha tenido á bien disponer, que los autores y editores de novelas originales y traducidas puedan presentar á la aprobacion previa el manuscrito correspondiente á treinta y dos paginas impresas en cuarto; quedando por lo demas sujetos los referidos autores y editores á lo que previene la mencionada ley con relacion á todo género de escritos. De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y el de los funcionarios que desempeñan la expresada censura. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 10 de Setiembre de 1858. = Posada Herrera.

Beneficencia y Sanidad. - Negociado 1.º

A fin de conciliar con lo dispuesto en el reglamento para la

Don Cástor Ibañez de Aldecoa,
Gobernador de esta provincia

Hago saber: Que Don Francisco Antonio de las Cuebas, vecino de Reinosa, el día 29 de Octubre de 1857, y hora de las dos menos cuarto de la tarde, presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, fecha 25 del mismo, pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de Cobre y otros metales, con el nombre de «Anastasia» sita en el punto llamado el Acebal de las Vacas, en término de Dehesa de Montejo, Ayuntamiento del mismo; linda al Norte con la Robliza de la Calada; al Mediodía con la Veguilla; al Saliente con la Valleja del Calero, y al Poniente con los Corrales de Dehesa. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: tómese razon en los libros Diario y de Registro: entréguese al interesado el competente documento para su resguardo: fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en el decreto preinserto, se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Setiembre de 1858.—E. G., Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 292.

Don Cástor Ibañez de Aldecoa,
Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que Don Pedro Saiz, vecino de Reinosa, el día 29 de Octubre de 1857, y hora de las dos menos cuarto de la tarde, presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, fecha 25 del mismo, pidiendo la propiedad de dos pertenencias para la mina de Cobre y otros metales, con el nombre de «Luisita» sita en el punto de las Alambreras en término de Dehesa de Montejo, distrito municipal del mismo: linda al Norte con arroyo que Hamán Oyoserna; al Mediodía con Berezal de la Majada; al Saliente con Peña de la Cueba, y al Poniente con el Chozo. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha re-

caído con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: tómese razon en los libros diario y de registro: entréguese al interesado el competente documento para su resguardo: fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en el decreto preinserto se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Setiembre de 1858.—E. G., Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 293.

Don Cástor Ibañez de Aldecoa,
Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que Don Agustín de la Cuesta, vecino de Santander, el día once de Marzo de 1858, y hora de las dos y cuarto de la tarde, presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, fecha 3 del mismo, pidiendo para sí y la Sociedad de que forma parte, la propiedad de tres pertenencias para la mina de Cobre y Plomo, con el nombre de «Saturno» sita en el punto de Santiuste, en término de Ruésga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros: linda al Mediodía con Monte de las Parejas; al Norte con tierras y carretera pública; al Saliente con tierra de Mateo Simal, y al Poniente con las Cárcabas. Por consecuencia de dicha instancia y del reconocimiento preliminar practicado, ha recaído con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: tómese razon en los libros diario y de registro: entréguese al interesado el competente documento para su resguardo: fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en el decreto preinserto, se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Setiembre de

1858.—E. G., Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 294.

MINAS.

Con esta fecha se remiten al Ingeniero del ramo, los expedientes de las minas de carbon tituladas: «Esperanza y Concha», sitas, la primera en término de Santibañez de la Peña y la segunda, en el de Vellilla, distrito municipal de Respanda, las cuales corresponden á la Sociedad minera «La Célebre;» con el objeto de que se proceda á su demarcacion, que deberá de tener lugar del seis al ocho del mes de Octubre próximo: y si por el mencionado Ingeniero se alterase este señalamiento á consecuencia de las operaciones facultativas que se halla practicando, avisará de ello á los interesados con la debida anticipacion.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de todos los interesados.

Palencia 18 de Setiembre de 1858.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Núm. 295.

Habiéndose fugado de la cárcel pública de Villalon los presos Joaquin Maral Galsusta, y Santiago Ortega Valle, cuyas señas se expresan á continuacion, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, practiquen las mas activas diligencias para su captura; y que conseguida que sea, los remitan con toda seguridad á la disposicion del Sr. Juez de primera instancia del referido partido judicial de Villalon, segun me lo ruega en el exhorto que con este objeto me ha dirigido.

Palencia 19 de Setiembre de 1858.—El Gobernador, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Señas de los fugados.

Joaquin Maral Galsusta, natural de Gaton, vecino y Sacristan que fue del pueblo de Cuenca de Campos: estatura regular, algo grueso y calvo, cara ancha, vigote negro poblado, de 41 á 42 años; viste pantalon de paño negro, gaban de lo mismo, chaleco de felpa de colores, gorra de paño negro, capota azul, su calzado zapatos negros.

Santiago Ortega y Valle, que se dice ser natural de Leon y vecino del Pino de Bureba, en la provincia de Burgos, estatura baja, delgado,

pecoso de viruelas, no mal parecido, de 34 á 35 años, viste pantalon de tela clara, chaleco de tela mas oscura, chaqueta larga de paño azul, gorra de lo mismo, zapato blanco de becerro y viejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

En el día 7 de Setiembre del corriente año por la noche desaparecieron del Campo de Bustillo de Cea, dos bueyes de labranza, los que se sospecha hayan sido robados, ambos como de 7 cuartas de alzada poco mas ó menos, el uno negro bocino, malla acorbada, herrado de pies y manos, de atrás de las cuatro pezuñas y de adelante de las dos de afuera, en el pie izquierdo un poco pelado como si hubiese sido labrado, raiado el pelo de la cabeza de la melená, las orejas endidas en la parte posterior colgando como arrecada. El otro color pardo, la malla abierta y las puntas delgadas, ojeras negras, cola idem, tambien raiado el pelo de la cabeza. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á D. Francisco Lazo, vecino de dicho Bustillo de Cea, quien gratificará por el hallazgo y abonará los gastos.—Insértese, Ibañez de Aldecoa.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 39.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

PALENCIA.

Número de salida de las liquidaciones.	NOMBRES de los interesados.
59617	D. Pedro Gozalez.
59618	Doña María del Carmen Galván.
59619	D. Sebastian Leiva.
59620	Eduardo Meriel.
59621	Francisco Montes.
59622	Ramiro Marcos
59623	Juan Polvorosa.

Madrid 14 de Agosto de 1858.—V. B. El Director general Presidente

en comision. Roda.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Direccion general de Administracion militar.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar en virtud de Real orden de 24 de Agosto último, el servicio de comunicacion y trasportes entre Málaga y los cuatro presidios menores de Africa, por medio de un buque de vapor á hélice de madera ó de hierro, nuevo ó en estado de primera vida, desde el dia de su recepcion hasta fin de Setiembre de 1861, con arreglo al pliego de condiciones redactado con este objeto, se convoca por el presente una pública y formal licitacion, con las formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito militar de Granada á la una del dia 20 del próximo mes de Octubre, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 3 de Junio del mismo año, y mediante proposiciones, segun el formulario que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía, el documento que justifique el depósito de 40,000 reales en la Caja general ó en la Tesorería de Hacienda pública de Granada, bien en metálico, ó su equivalente en papel del Estado del 3 por 100 consolidado ó diferido, acciones de cartereras ó ferro-carriles.

3.ª El precio límite superior que se abonará como subvencion por este servicio, será el de 320,000 reales anuales, pagaderos cada mes proporcionalmente cuando lo sean las demas obligaciones del Estado. Bajo la mejora de este tipo, se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se admitirán mas principiado el acto. Las que sean superiores al límite no se admitirán, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa entre las admitidas.

4.ª Si hubiese entre ellas dos ó mas iguales, contendrán sus autores hasta que una pueda declararse mas ventajosa, pero sino entrasen en contienda, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte.

5.ª Cuando la proposicion obtenida en la Intendencia del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de esta Direccion general, se verificará nueva licitacion ante este,

en el dia y hora que se señale anticipadamente, para que concurren solo los autores de ellas.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que el remate se declare á su favor, y solo cesará en él cuando no merezca la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legítimamente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 13 de Setiembre de 1858.
=El Intendente Secretario de la Direccion general, José M. Corona.

El Licenciado D. Ramon Gonzalez Navarro, encargado de la jurisdiccion ordinaria por vacante del Juzgado y enfermedad del primer suplente de Astudillo y su partido.

Por el presente y en virtud de exhorto librado por uno de los Sres. Jueces de primera instancia de la villa y córte de Madrid, se anuncia la venta y remate en pública subasta, de una Rivera sita en término de Villamediana, perteneciente á D. Marcos Gallego, vecino de la expresada córte, con inclusion de una casa existente en la misma Rivera y Tenada para encerrar ganado, asi como el arbolado ó ramago existente en ella, tasada en setenta mil rs. cuyo remate tendrá lugar en el Juzgado exhortante, y este de Astudillo el dia treinta de Setiembre que rige á las doce de su mañana. La persona que quiera hacer postura se le admitirá siendo justa y arreglada, concluyendo el remate en el que mayor suma ofrezca. Dado en Astudillo á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Licenciado Ramon Gonzalez Navarro.=Por su mandado, Francisco Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á formar nuevo amillaramiento de la riqueza tributaria del mismo, base por la cual ha de girarse el repartimiento del próximo año de 1859 se previene á los que posean fincas rústicas y urbanas, censos, foros y ganados que en el término de 15 dias á contar desde la in-

sercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten por duplicado relaciones juradas con la exactitud y claridad tan necesarias en el asunto y conforme á modelos de instruccion en la Secretaría de Ayuntamiento; prevenidos de que trascurrido aquel plazo se formarán de oficio á su costa, incurriendo por lo tanto en las multas y recargos prevenidos por la ley de 23 de Mayo de 1845. Autillo 9 de Setiembre de 1858.=Valentin Tegerina.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de Renedo del Monte, partido de Saldaña se abre una cátedra de latin y humanidades para el primero de Octubre del corriente año á cargo de D. Pedro Montes.

COMPANIA del Canal de Castilla. Direccion local.

Estando próximas á terminarse las obras de reparacion y limpias que se están egecutando en el Ramal del Sur, y en el trozo del Canal comprendido entre Alár del Rey y la 6.ª esclusa del ramal del Norte, esta Direccion ha dispuesto se hechen las aguas á los mismos del 15 al 20 del corriente mes, dándose principio á la navegacion tan luego como las aguas de los vasos en dichos ramales se hallen á la altura correspondiente.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Valladolid 10 de Setiembre de 1858.
—El Director Local, Valentin Llanos.

NOTA. Para el sorteo de barcas de la Compania se señala el dia 26 del corriente cuyo acto tendrá lugar á las 11 de su mañana en las oficinas de la Direccion local sitas en la Plazuela de S. Benito, y hasta cuya hora se admitirán los pedidos que se presenten por los interesados siempre que reunan los requisitos prevenidos por el Reglamento de navegacion.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan para ganado lanar, mular y caballar las yerbas de la Dehesa de la Huelga, término de Melgar de Yuso: El remate tendrá efecto á las doce de la mañana del Domingo diez del próximo Octubre en Palencia calle de Zapata casa de D. Faustino Albertos, bajo las condiciones que este manifestará. 1—3

ARRIENDO DE UNA DEHESA.

Se admiten proposiciones para el arrendamiento de los pastos y hllota de la Dehesa de Navayuncosa, propia del Sr. Marqués de Aguilafuente, que consta de 1.500 fanegas de tierra y radica en el término jurisdiccional de Aldea el Fres-

no: dista dos leguas de Navalcarnero, siete de la córte y diez de Toledo; el pliego de condiciones y precio porque se saca á subasta estará de manifiesto en la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares, en Madrid, calle Mayor núm. 120, y en Toledo en casa de su Administrador D. Juan Bautista de España, calle de la Plata núm. 23, todos los dias no feriados y horas de do-e á una de la mañana hasta el 30 del actual en que se celebrará la doble subasta.

Toledo 12 de Setiembre de 1858. 1-2

VENTA DE LEÑAS.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen la corta titulada Oya-Corrales, sita en la dehesa de Villaverde, perteneciente al Sr. Marqués de Aguilafuente acuda á Palencia á la casa del Administrador de los Estados de dicho Señor, Matias Astudillo, calle Mayor, número 168 el Domingo 10 de Octubre próximo á las once de su mañana, donde se rematará en el mejor postor. 1

Se venden setenta obradas de tierra labrantía, con una hera de una cuarta y cincuenta palos, sitas en campo y término del pueblo de Castil de Vela, libres de toda carga y pensión. Las personas que deseen interesarse en su compra se servirán dirigirse á D Manuel Villa residente en Palencia calle de la Parra número 10.

1—2

El dia 19 del corriente desaparecieron del pueblo de Abarca, una mula y un macho de labranza, de las señas siguientes: la mula castaña, cubierta, un poco aleonada, de nueve años, alzada siete cuartas poco mas ó menos. El macho, pelo negro, un poco bociblanco, de once años, alzada siete cuartas. La persona que supiere su paradero se servirá avisar á Juan Ruiz, vecino de dicho pueblo quien abonará los gastos y dará una gratificacion.

En la noche del 15 del actual desapareció del ferrial de esta Ciudad un macho burro de 10 años, de seis cuartas y tres dedos de alzada, pelo entre rojo castaño, herrado de las manos y con pocas cerdas en la cola, y doliente á la parte del lomo al pasarle la mano por causa del aparejo. La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á su dueño Roman Merino vecino de Tabanera de Cerrato ó á el Alcalde de dicho pueblo quienes pagarán los gastos ocasionados, tambien podrán avisar al dueño de la posada titulada la Esperanza en la Plaza de esta Ciudad para entrar en las oficinas.

Redaccion del Boletín oficial.

Imprenta de Garrido y Prieto.

Calle del Trompadero, núm. 5.